

105

REPUBLICA DE COLOMBIA



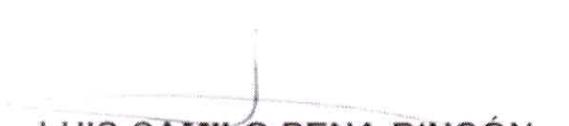
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. N°11001 40 03 076 2017 0978 00

Como quiera que la liquidación del crédito vista a folio 83 a 88 (fl. 2 a 8 pdf. 5), incluye abonos que corresponden a los dineros constituidos a órdenes del despacho en el Banco Agrario, los cuales no han sido entregados, previo a aprobar la liquidación del crédito, se requiere a la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para que, elaboren el informe de títulos de este proceso y cumplido lo anterior, regrese el proceso al despacho para resolver sobre la liquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez 1 Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C.3-11-2021 anotación en estado N° 135 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaría

dhmf